



PROCESO REIVINDICATORIO No.997734089001-2021-00036-00

INFORME SECRETARIAL: Cumaribo, 9 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez la presente demanda Reivindicatoria presentada por el abogado JUAN MIGUEL PÉREZ PÉREZ apoderado del señor LUIS ALEJANDRO PÉREZ RINCON en contra de los señores CIRO ALFONSO RUIZ PIÑEROS y LUIS ARTURO CARRILLO. Sírvase disponer.

WILLIAM BARRASAN BERNAL
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Cumaribo, doce de julio de dos mil veintiuno

Examinada la demanda, sería del caso entrar a estudiar la viabilidad de admitir la misma, si no fuera porque verificados los anexos, no se avizora el avalúo catastral del predio "Parabay", requisito indispensable para determinar la cuantía y competencia.

El Artículo 26 del C.G.P., señala: *"Determinación de la Cuantía. La cuantía se determina así: 1... 2... 3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio a la posesión de bienes, por el avalúo catastral de éstos."*

Así las cosas, no le queda otro camino a este Despacho que INADMITIR la presente demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de ser Rechazada.

Así mismo se sugiere a la parte Demandante que se aporte copia de la Escritura Pública de manera clara y organizada, pues la allegada con la demanda no es muy legible.

Notifíquese,



LOLY LUZ ROMERO TORRES
Juez